

Excmo. Lacarta de Vm Contoda. Tm por
Mano del Dr. Diego Ruiz de Guzman dador de la
Cumplimiento de lo que Vm mordenar
sea sacado de poder del secretario de Camara
con mandado de la sala la Carta Ca ou fin
quiere. En el pleito de Contra Sen con el
Estado de Sisordalio y anexo Copia
de las Sentencias de Vm y de Vm y de Vm
dieron Simple que para el dexo es bstan
se puen ser Vm de sacar Carta Ca
hubiera mucho Coste y se leguen exeri bdel
Estado de Sisordalio se podrian sacar del
Coste equitativo asi el copiar la Carta
Secretaria y tan bien el Coste de las Co
pia Simple y el Coste de la sala y dars al
Satisfacion al Relator. Sedado para la
con Como lo sentara el Dr. Diego Ruiz de
Guzman de ochenta y un Reales y por lleuon
Copia de las Sentencias Simple el Dr. Diego
Ruiz de Guzman doce Reales al secretario
de Camara y no aecho. Poco sacar la copia
quilo aecho con su Mana ouer no aecho
el dar Copia de senta de Vm y de Vm y de Vm
partes sino quilleen Carta Ca en

forma. Proseguendo la causa queda
alferu de Vm. Con muy buena Colun
Had.

Tambien Prebeno a Nm. que Pedro de la
fo me sta deuenlo el corte del gleyto
en la ynteruenia deuensta niscallo en
sta Ciudad por suuiedo a xelerada
de la causa a causa de que el. Del
indente. Dn Juan echala a xelerar
sebrei pa carta quietudo de Dn Juan
de Ustina. Canomys de Seulla por
del Estado de Sipi dale. y Canto que
amriseme de sattu faz. non. La
Congulo en bolie el. Pedro de la ynter-
el. Dn Juan. deuenlo seadenlo deuen
sta en sta Ciudad a causa de enopare
crido spieru del pleuro quise pueren
en. Relator apedim. de Loren co
deuen para que se pagasen las Cortes
de Dios a Nm. de la causa. ad. Vall

Por Re 20 del 2

Por Mde Nm. susi Juan
Juan Horru de sarate